

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en el Hospicio provincial, dirigiendo la correspondencia al Director del mismo.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

Elecciones municipales.—Convocatoria.

Existiendo varios Ayuntamientos en esta provincia sin poder constituirse válidamente, por falta de número de Concejales, debiéndose esto, a que las elecciones últimamente celebradas han sido anuladas por acuerdo de la Comisión provincial y contra el cual no se ha interpuesto recurso de alzada; en unos, en otros la nulidad se ha declarado de Real orden y en dos de aquellas Corporaciones no tuvo lugar la elección por no haber acudido ningún elector a hacer uso del derecho del sufragio, he acordado que se celebren elecciones parciales en los Ayuntamientos que a continuación se expresan el domingo veinticinco del corriente, reuniéndose el domingo anterior, diez y ocho, las Juntas municipales del Censo para la proclamación de candidatos y designación de interventores y el jueves veintinueve el escrutinio general.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de referencia y del público en general.

Zamora 5 de Marzo de 1906.

El Gobernador,
Federico Schwartz.

Fuenteapreadas

Villalobos

Villabuena

Pajares

Villaveza del Agua

Manzanal de arriba

Arbitrios extraordinarios.—Circular.

Con el fin de cubrir el déficit que les resulta en su presupuesto ordinario para el año actual de 1906, el Ayuntamiento de Barcial del Barco solicita imponer un recargo de 25 céntimos de peseta por cada quintal de paja y otros 25 al de leña que se consume en dicha localidad para cubrir el déficit de 3.051 pesetas 12 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, a fin de que las personas interesadas en dichos arbitrios puedan hacer contra los mismos las reclamaciones que la ley les concede.

Zamora 3 de Marzo de 1906.

El Gobernador
Federico Schwartz.

HOSPICIO PROVINCIAL

ANUNCIO

Con el fin de evitar los perjuicios consiguientes a las nodrizas externas, ruego a los Sres. Alcaldes que procuren la mayor publicidad de este anuncio, puesto que la inobservancia de las advertencias expresadas a continuación, será causa bastante para que pierdan el derecho a percibir los honorarios correspondientes al trimestre que se paga ahora, verificándolo en el siguiente si procuran ajustarse a lo prevenido.

1.ª Las nodrizas deberán presentarse en la capital precisamente el día señalado para el pueblo de su residencia, perdiendo el derecho a cobrar en este pago las que se presenten antes ó después del en que las corresponda.

2.ª No se pagarán más créditos que los exhibidos por la nodriza interesada ó por otra persona que ésta autorice en la forma expresada en el certificado de existencia que corre unido a cada libreta.

3.ª Dichos certificados serán extendidos con toda claridad y precisión, firmados y sellados por los Sres. Curas párrocos, ó, en su defecto, por los Jueces municipales y visados y sellados también por los Sres. Alcaldes, quienes tendrán presente las

advertencias que para este caso van consignadas en los impresos para certificar.

El cumplimiento de las formalidades dichas, cuya importancia no me cansaré de repetir, será observado con toda exactitud por el personal que interviene en las operaciones del pago.

Este, relativo a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, dará principio el día 20 del corriente a las nueve y terminando a las doce, en cuya hora se procederá a la entrega y devolución de los niños hasta las trece, continuando las operaciones del pago correspondiente a cada día desde las dieciséis en adelante, si fuere preciso.

El orden que ha de seguirse es el que a continuación se expresa:

Día 20.—Acañices, Boya, Carbajales, Ceadea Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Ferrerueta, Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Fonfria, Friera, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio y los agregados respectivos.

Día 21.—Mahide, Manzanal, Morales, Morerueta, Navianos, Olmillos de Castro, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrío, Samir, San Pedro de Zamudia y Santa María de Valverde.

Día 22.—San Vicente de la Cabeza, San Vicente del Barco, San Vitero, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, Villanueva de las Peras, Villarino tras la Sierra, Villaveza de Valverde y Viñas.

Día 23.—Abelón, Alfaráz, Almeida, Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino y Escuadro.

Día 24.—Fariza, Feroselle, Fornillos, Fresno, Gamones y Gáname.

Día 26.—Luelmo, Malillos, Mogázar, Moral, Moraleja, Moralina, Muga, Palazuelo y Peñausende.

Día 27.—Pererueta, Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades y Torregamones.

Día 28.—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre y Villar del Buey.

Día 29.—Villardiegus, Viñuela, Zafara y los partidos de Benavente, Fuentesauco y Puebla.

Día 30.—Los de Toro, Villalpando y Zamora.

Zamora 5 de Marzo de 1906.—El Director accidental de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, **Felipe Olmedo.**—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, **Felipe Esteva.**

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de consumos.—Circular.

No habiendo cumplido con los preceptos reglamentarios en lo que respecta al impuesto de consumos los Ayuntamientos que á continuación se expresan á pesar de las muchas excitaciones dirigidas por esta Administración y circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES de Agosto y Enero últimos, el Sr. Delegado de Hacienda ha acordado con fecha 19 del actual, que hagan efectiva la multa de 17'50 pesetas con que ya se hallaban conminados, sin perjuicio de mandar comisionados plantones para recojer los documentos de los que tienen concierto gremial, y de los que se hallan en la exclusiva, y comisionados especiales para los Ayuntamientos que tienen adoptado el repartimiento vecinal; para lo cual se concede el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el siguiente al que aparezca esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

De esperar és, que los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos mencionados, secundando los buenos deseos de esta Administración, no dejarán transcurrir el expresado plazo sin cumplimentar el mencionado servicio, evitándome el disgusto de tener que exigir las debidas responsabilidades.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zamora 24 de Febrero de 1906.—El Administrador de Hacienda, Gozalo Diez. R—259

Pueblos que se citan en la circular.

Conciertos gremiales.

Almaráz	Pajares
Arquillos	Peñausende
Belver de los Montes	Piñuel
Benegiles	San Cebrián de Castro
Fontanillas de Castro	Venialbo
Gema	Villalube
Losacino	Montamarta
Lubián	Villárdiga

Exclusiva.

Argusino	Tábara
Bóveda de Toro	Villabuena
Cañizo	Villamor los Escuderos
Entrala	San Miguel de la Ribera
Fuente Encalada	El Piñero
Morales de Toro	Otero de Sariegos
Muga de Sayago	Carbajales de Alba
San Agustín	

Repartos.

Almeida	Piedrahita de Castro
Argujillo	S. Cristóbal Entreviñas
Arrabalde	Fresno de Sayago
Bermillo de Sayago	Fonfría
Bustillo del Oro	Revellinos
Cerecinos de Campos	Riego del Camino
Cubo del Vino	Roelós
Losacio	Salce
Malva	Santa Clara de Avedillo
Manganeses Lampreana	Sanzoles
Mayalde	Vezdemarbán
Monfarracinos	Villafáfila
Moreruela los Infanzones	Villalba la Lampreana
Pinilla de Toro	Villalobos

INTERVENCIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia á quienes les han sido compensados sus débitos del actual presupuesto y de ejercicios cerrados con el «Resto intereses de inscripciones sobrantes Ley de moratorias», según dispone la Real orden de 31 de Enero de 1897.

AYUNTAMIENTOS	CONCEPTOS			TOTAL Pesetas.
	Consumos	Cédulas.	Pagos.	
Andavías	1.000	»	»	1.000
Brime de Urz	600	»	»	600
Cerezal de Aliste	815	»	»	815
Escuadro	312'35	»	»	312'35
Gáname	800	»	»	800
Moraleja de Sayago	1.167'54	»	»	1.167'54
Olmillos de Castro	»	»	0'54	0'54
Pozuelo de Vidriales	400	»	»	400
Porto	1.500	»	»	1.500
Quintanilla de Urz	600	»	»	600
Santa Colomba de las Carabias	238'74	»	»	238'74
San Pedro de Ceque	92'33	»	»	92'33
San Cebrián de Castro	1.962'63	»	»	1.962'63
Ungilde	25'83	»	»	25'83
Villanueva de Azoague	300	»	»	300
Villanueva de las Peras	429'09	»	»	429'09
Villaveza del Agua	500	282'10	»	782'10
Vallesa	800	»	»	800
Fontanillas de Castro	500	»	»	500
Toro	25.000	»	»	25.000
TOTAL.	37.043'51	282'10	54	37.326'15

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas.
Zamora 27 de Febrero de 1906.—El Interventor, Eduardo Pérez Guzmán. R—261

CUERPO NACIONAL
de Ingenieros de Montes.

Distrito forestal de Zamora.

En el distrito de la provincia, se admiten todos los días laborables, de nueve á dos, durante quince días, á contar de la fecha de la publicación de este anuncio, proposiciones para la adquisición de casa con destino á oficinas de dicho distrito, bajo el tipo de ochocientas pesetas anuales, deduciendo del mismo los impuestos con que va gravado por las leyes vigentes.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito, firmadas por los dueños de las casas ó sus representantes legales, indicando la calle y número de la casa, habitaciones que comprende, capacidades de las mismas y cuantos datos se crea de interés al objeto.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 24 de Enero de 1877.

Zamora 1.º de Marzo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero.

Ayuntamientos.

NAVIANOS DE VALVERDE

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta de asociados, en sesión celebrada el día 17 del corriente, acordó practicar el deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias existentes en este término municipal, caminos vecinales y cañadas, abrevaderos, servidumbres y todos cuantos terrenos comunes se hallan bajo la dirección y custodia del Ayuntamiento, dando principio por el camino que conduce á Burganes y siguiendo su rumbo con dirección al Naciente, hasta su terminación, dando principio al acto á los ocho

días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se anuncia al público á fin de que los vecinos y forasteros que tengan fincas colindantes á los expresados terrenos y demás, puedan concurrir al acto con los documentos fehacientes que acrediten sus fincas, cabidas y linderos y presenten ante la Comisión las reclamaciones que crean justas en término de ocho días, pasado el cual no serán admitidas.

Navianos de Valverde 25 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Marcelo Rodríguez.

PERDIGÓN (EL)

De procedencia desconocida se hallan depositadas en esta localidad una cabeza de ganado de cerda, hembra, que el día 16 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, fué encontrada en término de este pueblo al pago de la Calzada de los Carboneros, la cual tendrá un peso de unos 18 kilos y su clase es extremeña y otra cabeza de igual ganado, macho, que en este día, y por la tarde también, ha sido encontrado en el casco de este pueblo, el cual tendrá un peso de unos ocho kilos y de raza de Sayago.

Los que se consideren dueños, previa su debida justificación, pueden pasar á recogerlos y abonar la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como los gastos de depósito, y pasados quince días sin que lo verifiquen, se procederá á la venta de expresados ganados en la forma reglamentaria.

Perdigón 27 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. R—256

RIEGO DEL CAMINO

Terminado por la Junta municipal de este término el repartimiento de consumos para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, en los cuales pueden los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimasen pertinentes; en la inteligencia que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Riego del Camino 27 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Luis Azoana.

Ayuntamiento Constitucional de Zamora.

MES DE MARZO DE 1906.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

CAPITULOS

- 1.º Gastos del Ayuntamiento
- 2.º Policía de seguridad
- 3.º Policía urbana y rural
- 4.º Instrucción pública
- 5.º Beneficencia
- 6.º Obras públicas
- 7.º Corrección pública
- 8.º Montes
- 9.º Cargas
- 10.º Obras nueva construcción
- 11.º Imprevistos
- 12.º Resultas

	OBLIGATORIOS			TOTAL
	De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento.	De pago diferible.	Voluntarios.	
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
1.º Gastos del Ayuntamiento	2.900	"	"	2.900
2.º Policía de seguridad	5.000	"	"	5.000
3.º Policía urbana y rural	6.000	"	"	6.000
4.º Instrucción pública	800	200	100	1.100
5.º Beneficencia	1.800	100	"	1.900
6.º Obras públicas	3.500	"	"	3.500
7.º Corrección pública	2.500	"	"	2.500
8.º Montes	"	"	"	"
9.º Cargas	28.000	"	1.000	29.000
10.º Obras nueva construcción	500	"	"	500
11.º Imprevistos	"	"	"	"
12.º Resultas	"	"	"	"
TOTALES:	51.000	300	1.100	52.400

En Zamora á 17 de Febrero de 1906.—El Contador, Oscar Ayala—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.—Sesión del día 21 de Febrero de 1906.—Fué aprobada la presente distribución de fondos, acordando el Ayuntamiento su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, I. Rubio.

Don Isidoro Rubio Gutiérrez, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por término de quince días, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1905, acompañadas de los documentos justificativos, para que puedan ser examinadas por cuantas personas deseen hacerlo, que podrán presentar por escrito las observaciones ó reclamaciones que tengan por conveniente.

Zamora 3 de Marzo de 1906.—I. Rubio.—Por A. del E. A., El Secretario, Mariano Prieto. R—275

TARDEMEZAR

En el día 27 del corriente, como de cinco á seis de la tarde desapareció del monte titulado Ramajal de este término municipal, un pollino pardo, de unas cinco cuartas y media de alzada, edad doce á trece años, capón y con una albarda nueva cubierta de badana, una manta morellana y unas alforjas en mal estado, tiene una herida cicatrizada debajo del ojo derecho.

Tardemezár 30 de Enero de 1906.—El Alcalde, Pedro Acedo. R—101

TAMAME

Terminado el repartimiento de coñuerto gremial voluntario por los representantes de los gremios para el corriente año de 1906, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que tuvieren por

conveniente; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Tamame 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Sebastián Lorenzo. R—325

SANTA CROYA DE TERA

Terminados los repartimientos de consumos y rastrojera de este distrito para el ejercicio del corriente año, se hallan expuestos al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca la inserción en el periódico oficial de la provincia, para que los individuos en ellos comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Santa Croya de Tera 24 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Cayetano García.

COOMONTE

Don Esteban Ferrero Rodríguez, Alcalde Constitucional de Coomonte.

Hago saber: Que teniendo noticia el Ayuntamiento que presido de que en este término jurisdiccional existen algunas intrusiones de terrenos del común, así como en cañadas y abrevaderos, verificadas por particulares codiciosos, sin atemperar los perjuicios que puedan causar al bien común, en sesión del día ayer 25 del corriente, entre otros particulares acordó proceder al reconocimiento y deslinde de los predios, caminos y cañadas, dando principio á los ocho días siguientes al que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y continuando en los días hábiles hasta su terminación.

Los propietarios, tanto vecinos como hacendados forasteros que tengan fincas colindantes á di-

chos predios, así como en las cañadas y abrevaderos, podrán concurrir al acto del deslinde con los documentos fehacientes que acrediten sus propiedades, cabida y linderos y presentar ante el Ayuntamiento y Junta nombrada al efecto, las reclamaciones que crean convenientes; pues de no verificarlo así, se entenderá que se hallan conformes con la marcación que se verifique y quedar despojados del terreno que se hayan intrusado.

Coomonte 26 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Esteban Ferrero. R—264

TRABAZOS

Don Santiago Rebellado Domínguez, Alcalde Constitucional del distrito de Trabazos.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de los corrientes, con el fin de reivindicar el terreno intrusado por los dueños ó colonos de fincas particulares, en las de común y vías pecuarias de carácter local de este término, acordó la práctica de un deslinde y amojonamiento, que dará principio el día 15 del próximo Marzo, y hora de las doce, por la cañada que divide este término municipal con el terreno del Excmo. Sr. Marqués de Alcañices, dando principio á los trabajos por Peña-atravesada, Ribera de Cuevas; y que para verificar estos deslindes por las vías indicadas y sucesivas más próximas hasta su terminación, se tiene en cuenta y en conformidad al art. 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, á cuyo cuerpo legal se han de ajustar las operaciones y á las demás disposiciones que rijan en la materia, con objeto de robustecerlas con las formas y requisitos legales, para que el expediente que se forme sea un expediente verdad.

Trabazos 22 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Santiago Rebellado. R—268

SITRAMA DE TERA

Formalizadas las cuentas municipales de este distrito, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes á los años de 1903, 1904 y 1905, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas todos cuanto lo deseen.

Sitrama de Tera 20 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Gregorio Ferrero. R—258

JUSTEL

Hallándose desempeñada interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento y deseando proveerla en propiedad, se anuncia vacante con la dotación anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Justel 24 de Enero de 1906.—El Alcalde, José la Fuente. R—262

LOSACIO

Terminado por la Junta municipal de asociados el repartimiento de consumos para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen é interponer las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Losacio 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Manuel Ampudia.

CASASECA DE CAMPEAN

Don Narciso Rodríguez de Mena, Alcalde de Casaseca de Campeán.

Hago saber: Que habiéndose terminado por los representantes del gremio, el repartimiento de consumos para el corriente año de 1906, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales puede ser examinado por aquellos á quienes interese y reclamar del mismo; pues pasados sin verificarlo, no será atendida ninguna, parándole el consiguiente perjuicio.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.

Casaseca de Campeán 20 de Febrero de 1906.—
El Alcalde, Narciso Rodríguez. R.—336

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera Instancia.

ZAMORA

Cédula de emplazamiento.

En el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado de primera instancia por el Procurador D. Manuel P. Cardenal, en representación de D. Félix Galarza Diez Olano, contra D. Juan, D. Luis, D. Nicolás López Liezo, D. Ramón y Doña Carlota López Tineo y Doña María Casilda Liezo y Garro, de ignorado paradero, sobre cancelación de una hipoteca constituida por el demandante para responder de la administración de los bienes de D. Carlos López de Tineo, se ha acordado en providencia de este día conferir traslado de la demanda á los demandados y emplazarles por medio de cédula que se fijará en sitios de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que dentro del término de nueve días improrrogables, á contar desde el en que se inserte la cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en autos, personándose en forma.

Y para que el emplazamiento tenga efecto con apercibimiento á los demandados de pararles el perjuicio que proceda, expido la presente en Zamora á primero de Marzo de mil novecientos seis.
—El Actuario, Tomás Calvo. R—269

Juzgados municipales.

SAN VITERO

Don Salvador Pérez Blanco, Juez municipal de San Vitero.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán las solicitudes en la Secretaría de este Juzgado por término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando á las mismas los documentos en que justifiquen su aptitud legal para el desempeño de dicho cargo.

Y á los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

San Vitero 26 de Febrero de 1906.—El Juez, Salvador Pérez.—P. S. M., El Secretario, Manuel Pérez. R—265

Juzgados militares.

MÁLAGA

Don Fausto Santa-Olalla Millet, Comandante, Juez instructor del Regimiento de infantería Borbón, número diez y siete.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Meléndez de la Rosa, natural de Orán (Argelia), de diez y nueve años de edad, soltero y soldado desertor de este Cuerpo, de estatura un metro y seiscientos diez milímetros, con las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincias, comparezca en el cuartel de la Trinidad de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por su grave falta de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado desertor Miguel Meléndez de la Rosa, y en caso de ser habido lo remitan en clase preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Trinidad de esta plaza, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Málaga á doce de Febrero de mil novecientos seis.—Fausto Santa-Olalla.

SALAMANCA

Don Florencio Gómez Rodríguez, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, décimo sexto de Caballería y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Miguel Rodríguez Escudero, por su falta de concentración.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido Miguel Rodríguez Escudero, hijo de Lorenzo y Melchora, natural de Fonfría, provincia de Zamora, avecindado en Fonfría, partido judicial de Alcañices (Zamora), soltero, jornalero de oficio, de veintiún años de edad, de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura, acreditó saber leer y escribir, y cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel de Trilingüe, que ocupa este Regimiento, para responder al expediente que le sigo por no haberse presentado á concentración en la zona de Zamora, ni incorporado á este Regimiento, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Miguel Rodríguez Escudero, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Salamanca veinticuatro de Febrero de mil novecientos seis.—Florencio Gómez. R—245

Don Florencio Gómez Rodríguez, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, décimo sexto de Caballería y Juez

instructor del expediente que se instruye al recluta Zacarías Hernández Miguel, por no presentarse á concentración.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido Zacarías Hernández, hijo de Pedro y de Inés, natural de Muga de Sayago, provincia de Zamora, avecindado en su pueblo, partido judicial de Bermillo, provincia de Zamora, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, de un metro seiscientos noventa y cinco milímetros de estatura, acreditó saber leer y escribir, y cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta plaza y cuartel de Trilingüe, que ocupa este Regimiento, para responder al expediente que le sigo por no haberse presentado á concentración en zona de Zamora ni incorporado á este Regimiento, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades así civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Zacarías Hernández Miguel, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Salamanca veinticuatro de Febrero de mil novecientos seis.—Florencio Gómez. R—244

Don Florencio Gómez Rodríguez, primer Teniente, segundo Ayudante del Regimiento Cazadores de Albuera, décimo sexto de Caballería y Juez instructor del expediente que se le sigue al recluta Victoriano Centeno Gutiérrez, por no haberse presentado á concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Victoriano Centeno Gutiérrez, natural de Zamora, provincia de idem, avecindado en Zamora, hijo de Narciso y de Tomasa, soltero, de oficio fundidor, de veintiún años de edad, de un metro seiscientos sesenta milímetros de estatura acreditó saber leer y escribir y cuyas demás señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, comparezca á mi disposición en esta plaza y Cuartel de Trilingüe que ocupa este Regimiento, para responder al expediente que le sigo por no presentarse á concentración en la Zona de Zamora ni incorporado á este Regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Victoriano Centeno Gutiérrez y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al Cuartel que ocupa este Regimiento y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Salamanca á veinticuatro de Febrero de mil novecientos seis.—Florencio Gómez.

R—243

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Se arriendan los pastos del término municipal de Granja de Moreruela para ganado lanar.

Para tratar, con el arrendatario Pedro Nogueiras, en dicho pueblo.